



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2012 - 00624 - 00	Ejecutivo Singular	RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO	JOSE ANGEL SILVA BAREÑO	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	23/02/2023	27/02/2023
2	034 - 2010 - 00389 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	SIESCO LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/02/2023	27/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-02-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor

JUEZ 02 CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-389 ORIGEN:
34 CIVIL CIRCUITO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE. DEMANDADOS:
ALEXANDER CHAVEZ VEGA Y OTROS.

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S., Reconocido dentro del presente proceso como secuestre, en cumplimiento de mi cargo acudo a su honorable despacho con el objeto de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 09 de febrero, notificado en fecha de 10 de febrero lo cual realizo en el termino procesal oportuno y con los siguientes:

La diligencia de entrega programada por el juez 47 civil municipal de Bogotá D.C. no pudo ser realizada debido a la tesis planteada por el titular del despacho el cual manifestó básicamente lo siguiente:

- “no realizar la diligencia ya que el apoderado de banco de occidente entidad demandante no acudió a la misma, esto a pesar de que la orden de entrega es a la sociedad secuestre en virtud de la vigencia del proceso”
- de igual modo manifestó el titular del despacho que la diligencia de entrega en el hipotético de realizarse sería de manera simbólica, pues la orden emitida por el juzgado 02 del circuito de ejecución de sentencias no expresa. En este orden de ideas ordeno la devolución del despacho comisorio en mención. Así la devolución del comisorio se da por la inasistencia de la actora mas no por la inasistencia de la sociedad secuestre.

Del trámite asignado al despacho comisorio 678 me permito informar al despacho que el mismo ha sido radicado en la alcaldía de barrios unidos y le fue asignado el radicado 20236210004392.

A la fecha los ocupantes del inmueble siguen sin cancelar valor alguno, deteriorando materialmente el inmueble, y desconociendo la administración de la sociedad. Han sido reiteradas las trabas impuestas a la sociedad para la obtención de la plena administración del inmueble por parte del juzgado 47 civil municipal, en su momento que desde hace varios años ha puesto en conocimiento que el inmueble se encuentra invadido y ocupado por personas ajenas al proceso que no cancelan contrato de arrendamiento a orden del juzgado. Por lo cual solicito se libre auto en el sentido de ordenar **LA ENTREGA DEL INMUEBLE SECUESTRADO, LIBRE DE OBJETOS, PERSONAS, ANIMALES O COSAS**, para así poder ejercer la administración en la forma debida, conforme a la designación que hiciere su despacho, **PARA EVITAR DILACIONES INJUSTIFICADAS EN LA ENTREGA DEL BIEN**, atendiendo a la facultad consagrada en el artículo 38 del C.G.P. “*Los tribunales superiores y los jueces podrán*

comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría..." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo dentro de las facultades que le asiste la ley, como director del proceso es menester poner de presente que la perturbación del inmueble, es de seria afectación del proceso y que la entrega simbólica del mismo solo impediría la correcta administración de la sociedad secuestre sobre el inmueble cautelado. Adicionalmente que sería una dilación injustificada del aparato judicial entregar de manera simbólica al secuestre para que este a su vez inicie aparte un proceso judicial o policivo a fin de recuperar la tenencia del inmueble.

De igual forma solicito al señor juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, por parte del despacho, solicito me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Por ello solicito sea revocado el auto atacado y en su lugar se reponga la decisión en el sentido de entregar el inmueble libre de animales personas objetos y cosas, a fin de ejercer la correcta administración del inmueble.

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

RE: 2010-389 recurso

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 15:16

Para: estrategiaygestionjuridicaltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1325-2023, Entidad o Señor(a): DIDIER BALLESTEROS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//034-2010-389 JDO. 2 CTO EJEC//De: Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com> Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 13:00//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

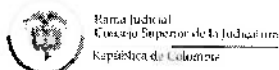


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Estrategia y Gestión Jurídica Ltda <estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 13:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2010-389 recurso

Por favor acusar recibo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22-02-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 23-02-23

y vence en: 27-02-23

El secretario [Signature]

112

JULIO CÉSAR MURILLO PRIETO
ABOGADO
CARRERA NÚMERO 17 01, OFICINA 949 DE BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 313 431 82 54
julioesmurillo14@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra JOSE ÁNGEL SILVA BAREÑO

Radicado 08-2012-00624.

JULIO CÉSAR MURILLO PRIETO, apoderado del demandante **RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO**, con el acostumbrado respeto, y para los fines de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito allegar re-liquidación del crédito en el asunto de la referencia.

En consecuencia, sírvase señor Juez proceder de conformidad.

Atentamente,


JULIO CÉSAR MURILLO PRIETO.
C.C. Nro. 80.405.624 de Tabio.
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 08-2012-624
DE: RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO
CONTRA: JOSE ANGEL SILVA BAREÑO

Actualización desde: 1 de marzo de 2017
Hasta: 15 de febrero de 2023

CAPITAL \$100.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bono	tasa maxima	tasa mes	No. Dias	Interés mensual
Desde	Hasta						
1/03/2017	31/03/2017	100 000 000	22,34	33,51	2,79	31	2.846.055
1/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	2.753.014
1/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	2.844.781
1/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	2.753.014
1/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	2.800.192
1/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	2.800.192
1/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	2,75	30	2.709.863
1/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	2.694.452
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	2.584.110
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	2.646.462
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	2.635.849
1/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	2.417.589
1/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	2.634.575
1/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	2,56	30	2.524.932
1/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	2,56	31	2.604.000
1/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	2,54	30	2.500.274
1/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	2,50	31	2.551.767
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	2,49	31	2.540.301
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	2,48	30	2.442.329
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	2,45	31	2.500.808
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	2,44	30	2.402.877
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	2,43	31	2.471.507
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	2,40	31	2.440.932
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	2,46	28	2.266.849
1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	2,42	31	2.467.685
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	2,42	30	2.381.918
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	2,42	31	2.463.863
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	2,41	30	2.379.452
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	2,41	31	2.456.219
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	2,42	31	2.461.315
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	2,42	30	2.381.918
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	2,39	31	2.433.288
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	2,38	30	2.346.164
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	2,36	31	2.409.082
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	2,35	31	2.391.247
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	2,38	29	2.271.534
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	2,37	31	2.414.178
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	2,34	30	2.304.247
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	2,27	31	2.317.356
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	2,27	30	2.233.973
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	2,27	31	2.308.438
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	2,29	31	2.330.096
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	2,29	30	2.262.329
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	2,26	31	2.304.616
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	2,23	30	2.199.452
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	2,18	31	2.224.356
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	2,17	31	2.206.521

113

1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	2,19	28	2.018.301
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	2,18	31	2.217.986
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	2,16	30	2.134.110
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	2,15	31	2.193.781
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	2,15	30	2.121.781
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	2,15	31	2.188.685
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	2,16	31	2.196.329
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	2,15	30	2.119.315
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	2,14	31	2.175.945
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	2,16	30	2.129.178
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	2,18	31	2.224.356
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	2,21	31	2.249.836
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	2,29	28	2.105.753
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	2,31	31	2.353.027
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	2,38	30	2.348.630
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	2,46	31	2.511.000
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	2,55	30	2.515.068
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	2,66	31	2.711.014
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	2,78	31	2.829.493
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	2,94	30	2.897.260
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	3,08	31	3.135.247
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	3,22	30	3.178.356
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	3,46	31	3.521.260
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	3,61	31	3.674.137
1/02/2023	15/02/2023		30,18	45,27	3,77	15	1.860.411
TOTAL INTERESES							177.926.229

VIENE LIQUIDACION A 28 DE FEBRERO DE 2017	\$ 325.216.616
INTERESES MORATORIOS DEL 1-MAR-2017 A 15-FEB-2023	\$ 177.926.229
TOTAL LIQUIDACION	\$ 503.142.845

SON: A 15 DE FEBRERO DE 2023: QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHO-
CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Ref. EJECUTIVO de RAFAEL EDUARDO CELIS LOZANO contra JOSE ÁNGEL SILVA BAREÑO.

Rad. 08-2012-00624

JULIO CÉSAR MURILLO PRIETO, apoderado del ejecutante en el asunto de la referencia, para el trámite pertinente, me permito allegar re-liquidación del crédito.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE MENSAJE Y SUS ANEXOS.

Atentamente,

JULIO CÉSAR MURILLO PRIETO.
T.P. Nro. 103.237 del C.S.J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>22-02-23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>28-02-23</u>	
y vence en: <u>27-02-23</u>	
El secretario <u>Gnc</u>	